

LA PLATA, 1 FEB 2008

VISTO el expediente N^o 2145-10034/02 alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Ambiente N^o 25.675, las Leyes N^o 11.723 y N^o 13.757, los Decretos N^o 1.741/96, N^o 3395/96 y N^o 23/07, la Disposición N^o 009/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N^o 009/08 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales (fojas 53/55) se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma Cooperativa de Trabajo Kappa Ltda. (CUIT N^o 30-70778129-3), sito en la calle San Carlos N^o 471 /5, de la localidad y partido de Avellaneda, cuyo rubro es Peladero de Cueros;

Que con fecha 17 de enero de 2008 la firma realiza una presentación, la cual luce agregada a fojas 8/50;

Que a fojas 58/59 toma intervención el Área Técnica, indicando que: "...la firma ha procedido a adecuar aspectos de su operatoria en cuanto a la utilización de inhibidores, insecticidas y bactericidas a fin de evitar la trascendencia de olores de características asimilables a materia orgánica en descomposición. Asimismo, ha presentado documentación relacionada con Facturas por mejoras realizadas en la planta, así como la de concepto de inspección de funcionamiento y control de calidad de efluentes por parte de la Autoridad del Agua... La firma adjuntó en su descargo la documentación con una Propuesta para el tratamiento de tales efluentes. La misma corresponde al "Proyecto Cergen SRL Propuesta para reducir la carga contaminante de efluentes en pequeñas y medianas curtiembres" ...;

Que asimismo el Área preopinante manifiesta que "...la firma en cuestión corresponde a una Cooperativa de Trabajo, se halla realizando mejoras en la planta, cuenta con documentación habilitatoria ante este Organismo Provincial de Control y ha presentado documentación tendiente a implementar un sistema de tratamiento de los efluentes líquidos...";

Que en tales condiciones, la instancia técnica considera que se hallan

dada las condiciones para proceder al levantamiento de la clausura, aceptando los plazos propuestos para la realización de las obras relacionadas con el tratamiento de los efluentes líquidos; debiendo intimarse a la empresa bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imponer las sanciones que correspondan, a la implementación de las siguientes tareas: a) presentación del proyecto de planta en el plazo de 45 días a partir del 01 de febrero de 2008; b) realización del proyecto estructural en el plazo de 60 días; c) ejecución y modificaciones, en el plazo de 90 días;

Que llamada a dictaminar, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que en virtud del informe citado precedentemente, se encontrarían dadas las condiciones para que se proceda al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la Clausura Preventiva Total de la empresa;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N^o 23/07, se dicta el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES

DISPONE

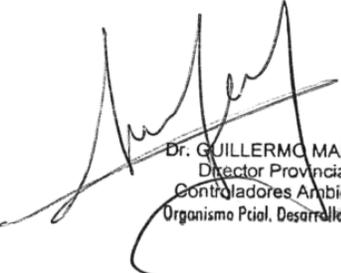
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma Cooperativa de Trabajo Kappa Ltda.(CUIT N^o 30-70778129-3), sito en la calle San Carlos N^o 471/5, de la Localidad y Partido de Avellaneda, cuyo rubro es Peladero de Cueros, impuesta con fecha 11 de enero de 2008, mediante Acta de Inspección B 01 00063689, convalidada por la Disposición N^o 009/08 de la Dirección de Controladores Ambientales de fecha 16 de enero de 2008.

ARTICULO 2º. Intimar a la empresa bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imponer las sanciones que correspondan, a la implementación de las siguientes tareas: a) presentación del proyecto de planta en el plazo de 45 días, a partir del 01 de febrero de 2008; b) realización del proyecto estructural en el plazo de 60 días; c) ejecución y modificaciones, en el plazo de 90 días;

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente deberán ser considerados como días corridos; para los puntos b) y c) deberán ser contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de Avellaneda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 17 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
~~Controladores Ambientales~~
~~Organismo Prcial, Desarrollo sostenible~~